



Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

RECIBIDO
04-05-2022 G.Q.

Referencia: **Proceso Ejecutivo**
Demandante: **CLIC MARKETING S.A.S.**
Demandado: **PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.**
Radicación: **2022-00068**

JOHANNA BORRERO, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, en calidad de apoderada judicial de **PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.** según poder a mi conferido, dentro del proceso de la referencia, y en el marco de la oportunidad legal, procedo a dar contestación de la demanda instaurada, en los siguientes términos;

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO y SEGUNDO: Es cierto que CLIC MARKETING S.A.S. ha facilitado a PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S. insumos médicos, reconociendo las facturas relacionadas por la parte actora, sin embargo nos encontramos dispuestos a adelantar un acuerdo de pago.

AL TERCERO y CUARTO: Es parcialmente cierto, no obstante es importante considerar los aspectos referentes a la INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL SGSSS de lo que se ampliará más adelante en el presente escrito.

QUINTO: En efecto, se evidencia que se aporta poder que faculta al apoderado de la parte actora para promover ya actuar.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

A LA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA: Reiteramos la intención de celebrar acuerdo de pago, por lo que invitamos al apoderado de los demandantes, y simultáneamente al desarrollo del presente proceso, el allegamos una propuesta orientada a materializar el respectivo acuerdo de pago para tramitarlo, y si dicha negociación resulta ser efectiva y se formaliza, se procederá por tanto a informarle el Despacho.

A LA CUARTA, QUINTA y SEXTA: Me opongo, en consideración de la INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL SGSSS:

Sí bien, La Corte Constitucional, ha establecido que la inembargabilidad no opera de forma absoluta: "(...) podrán imponerse medidas cautelares sobre los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial, y, si esos recursos no son suficientes para asegurar el pago de las citadas obligaciones, deberá acudir a los recursos de destinación específica (...). (Sentencia C- 313 de 2014).

Se consideran entonces como excepciones, en la materia:

 **Sede Cali**
 Carrera 44 #9C-58
 Carrera 40 # 5B-64
 Carrera 41 # 5C-111
 +57 (2) 380 8010

 **Sede Cartagena**
 Calle 30 #20-192
 (605) 642 4935

 **Sede Cartago**
 Calle 34 #2-45
 322 814 2458

 **Sede Cúcuta**
 Avenida 2 #17-26
 589 5794

NIT: 900550254-8

1. La necesidad de satisfacer créditos u obligaciones de origen laboral con miras a efectivizar el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.
2. El pago de sentencias judiciales para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos en dichas providencias. “Así fue declarado desde la Sentencia C-354 de 1997, donde la Corte declaró la constitucionalidad condicionada del artículo 19 del Decreto 111 de 1996 (inembargabilidad del Presupuesto General de la Nación), “bajo el entendido de que los créditos a cargo del Estado, bien sean que consten en sentencias o en otros títulos legalmente válidos, deben ser pagados mediante el procedimiento que indica la norma acusada y que transcurridos 18 meses después de que ellos sean exigibles, es posible adelantar ejecución, con embargo de recursos del presupuesto -en primer lugar los destinados al pago de sentencias o conciliaciones, cuando se trate de esta clase de títulos- y sobre los bienes de las entidades u órganos respectivos”.
3. Cláusula de inembargabilidad del Presupuesto General de la Nación, se origina en los títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible. En la Sentencia C-103 de 1994 la Corte declaró la constitucionalidad condicionada de varias normas del Código de Procedimiento Civil relativas a la ejecución contra entidades de derecho público y la inembargabilidad del Presupuesto General de la Nación.

En la evaluación de la inembargabilidad de recursos del sistema de salud, los lectores deben tener presente que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió mediante Circular 24 de abril 25 de 2016, las responsabilidades que recaen sobre los diferentes agentes del SGSSS, al administrador fiduciario (ADRES) para velar por la protección de estos recursos parafiscales cuando se imponga al embargo como medida cautelar:

- i) Las autoridades judiciales o administrativas que tengan en su conocimiento procesos en los que se soliciten medidas cautelares sobre bienes considerados inembargables, en caso de decretarlas, deberán sustentar la procedencia de la excepción a la regla de inembargabilidad.
- ii) Las entidades responsables de dar cumplimiento a las órdenes de embargo se abstendrán de cumplirlas si no se les indica el fundamento de la excepción, y en tal caso, deberán informar sobre el no acatamiento de la medida, en respuesta a lo cual, la autoridad que la decretó, deberá pronunciarse sobre si procede alguna de las excepciones.

En cuanto a la solicitud de MEDIDAS PREVIAS es importante aclarar que Próvida Farmacéutica S.A.S. no tiene relación comercial alguna con el Centro Médico Imbanaco, ni con la Clínica Nuestra Señora de los Remedios.

Sin embargo, de resultar algún recobro con estas entidades además de aplicar lo expuesto INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL SGSSS, no sería viable apropiarse de dineros de terceros que aún pueden estar susceptibles de cobros, cruces de cuentas, conciliaciones, y demás a las que haya lugar entre los diferentes actores del sistema de salud.

 **Sede Cali**

 Carrera 44 #9C-58
 Carrera 40 # 5B-64
 Carrera 41 # 5C-111
 +57 (2) 380 8010

 **Sede Cartagena**

 Calle 30 #20-192
 (605) 642 4935

 **Sede Cartago**

 Calle 34 #2-45
 322 814 2458

 **Sede Cúcuta**

 Avenida 2 #17-26
 589 5794

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas la excepción de mérito de Inembargabilidad de los Recursos del SGSSS.

SEGUNDA: Que en caso de presentar acuerdo de pago dentro las partes se proceda con la supresión del proceso en los términos estipulas por el Art. 161 del código general del proceso.

TERCERA: Se solicita comedidamente al Despacho el evitar decretar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado en consideración de lo expuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

- Ley 1751 de 2015
- Ley 1563 de 2012
- Demás concordantes y mencionadas en la presente contestación.

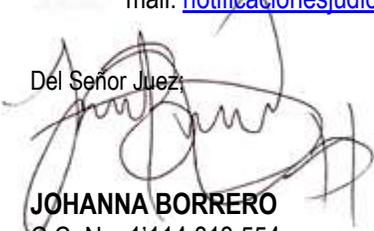
PRUEBAS Y ANEXOS:

- Poder conferido
- Certificado de existencia y representación legal de PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.

NOTIFICACIONES

- DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.
- DEMANDADO: Carrera 44 # 9 C – 58 de la ciudad de Cali, Teléfono: 3808010 Ext. 2504. E-mail: notificacionesjudiciales@providaips.com.co
- APODERADA DEL DEMANDADO: Carrera 44 # 9 C – 58 de la ciudad de Cali, Teléfono: 3808010 Ext. 2504. E-mail: notificacionesjudiciales@providaips.com.co

Del Señor Juez:



JOHANNA BORRERO
C.C. No. 1'114.813.554
T.P. No. 216.461 del C.S.J.



Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo**
Demandante: **CLIC MARKETING S.A.S.**
Demandado: **PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.**
Radicación: **2022-00068**

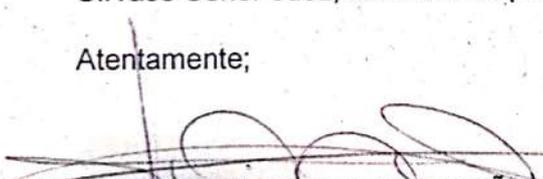
JEFFERSON OCORO MONTAÑO, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'107.858 expedida en Cali (Valle del Cauca), en mi calidad de Gerente y Representante Legal de **PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900550254-8, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** a la Abogada **JOHANNA BORRERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1'114.813.554, portadora de la Tarjeta Profesional No. 216.461 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la respectiva representación en el proceso referido.

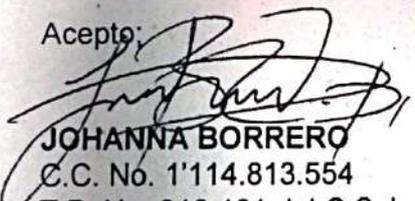
Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar, proponer excepciones, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

En obediencia a lo establecido mediante Decreto 806 de 2020, me permito manifestar que la dirección electrónica de mi apoderada es: jborrero.neojuris@gmail.com concordante con su registro en el SIRNA, y que mi dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales es: notificacionesjudiciales@providaips.com.co

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente;


JEFFERSON OCORO MONTAÑO
C.C. No. 6'107.858

Acepto:

JOHANNA BORRERO
C.C. No. 1'114.813.554
T.P. No. 216.461 del C.S.J.

 **Sede Cali**
Carrera 44 #9C-58
Carrera 40 # 5B-64
Carrera 41 # 5C-111
 +57 (2) 380 8010

 **Sede Cartagena**
Calle 30 #20-192
 (605) 642 4935

 **Sede Cartago**
Calle 34 #2-45
 322 814 2458

 **Sede Cúcuta**
Avenida 2 #17-26
 589 5794

NIT: 900550254-8



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 29/04/2022 08:33:47 am

Recibo No. 8522757, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822B4F0LV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Nit.: 900550254-8
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 853551-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 44 # 9 C - 58
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerenciageneral@providaips.com.co
Teléfono comercial 1: 3808010
Teléfono comercial 2: 6552371
Teléfono comercial 3: 3808010

Dirección para notificación judicial: KR 44 # 9 C - 58
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@providaips.com.co
Teléfono para notificación 1: 3808010
Teléfono para notificación 2: 3154365596
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8522757, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822B4F0LV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de agosto de 2012 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 10410 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Prestación de servicios de salud a todos los niveles, manejo de promoción y prevención primaria y secundaria, asesoría en formulación y evaluación de proyectos, elaboración de programas especiales en salud, la prestación de servicios de salud de cualquier nivel, administración y/u operación de instituciones prestadoras de salud públicas o privadas, prestación de servicios de transporte de pacientes, diseño de procedimientos para garantizar los servicios de salud de los usuarios y beneficiarios de las eps y demás empresas y administradoras de planes de beneficios, entes territoriales y demás pagadores del sistema de salud. Además de lo antes citado la empresa también podrá: A) realizar toda clase contratos que sean necesarios para cumplir su objeto social. B) suscribir acciones de capital, transformarse, incorporarse, fusionarse o escindirse con otra u otras sociedades que tengan por objeto actividades similares o complementarias. C) promover y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con el objeto social y aportar a ellas toda clase de bienes. D) celebrar contratos de sociedades o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto social y se relacionen directamente con ellos, e) la representación de personas naturales o jurídicas que se dediquen a las mismas actividades de esta sociedad, f) invertir sus excedentes de tesorería en valores inscritos en bolsa y percibir rentabilidad de ellos, m) realizar todo acto o contrato lícito que se relacione con el objeto social y todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto n) comprar y vender a cualquier títulos bienes inmuebles, l) comprar maquinaria o equipos médicos para garantizar el desarrollo del objeto social. Paragrafo: Se entenderán incluidos en el objeto social los actos relacionados directamente con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Fecha expedición: 29/04/2022 08:33:47 am

Recibo No. 8522757, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822B4F0LV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$10,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$5,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	1,200,000
Valor nominal:	\$5,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	1,200,000
Valor nominal:	\$5,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: la representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al gerente de la sociedad, el cual será elegido por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año, sin perjuicio de su libre remoción y reelección indefinida.

El gerente en sus faltas absolutas o temporales será reemplazado por su suplente, igualmente elegido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y obligaciones del gerente. Salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos en razón de la competencia establecida a la asamblea general de accionistas, podrá el gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo, ejecutar de manera independiente cualquier acto o contrato dentro de las limitaciones y requisitos que señalen los estatutos, para lo cual podrán representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, enajenar bienes sociales, fundar sociedades, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas, constituir apoderados, comparecer en juicio, comprometer y desistir, tomar dinero en préstamos, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. Además son atribuciones especiales del gerente 1) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas; 2) convocar la asamblea general de accionistas de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley; 3) dirigir y vigilar las actividades de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone; 4) definir la orientación de la contabilidad e

Fecha expedición: 29/04/2022 08:33:47 am

Recibo No. 8522757, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822B4F0LV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

información financiera de la empresa; 6) elaborar un informe anual de gestión, que conjuntamente con los estados financieros de propósito general, el proyecto de distribución de las utilidades repartibles, los dictámenes sobre los estados financieros y demás informes emitidos por el revisor fiscal o el contador independiente, serán presentados en asocio de los demás administradores de la sociedad, a consideración de la asamblea general de accionistas. Tales documentos junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, se pondrán a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea. Parágrafo: como administrador de la sociedad, le corresponde realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias, velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal, guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas.

Suplente. El suplente del gerente solo ejercerá la representación legal de la compañía cuando este supliendo la falta absoluta o temporal del gerente. En virtud de lo dispuesto en los estatutos, tendrá todas las facultades y obligaciones del gerente de la sociedad y las limitaciones del artículo 32.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 30 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2020 con el No. 5545 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JEFFERSON OCORO MONTAÑO	C.C.6107858

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 009 del 01 de agosto de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2017 con el No. 14753 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE SAS	Nit.900162902-8



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 29/04/2022 08:33:47 am

Recibo No. 8522757, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822B4F0LV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 24 de junio de 2021, de Asesorias Contables Del Caribe Sas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021 con el No. 12188 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CRISTINA ISABEL GOMEZ CONTRERAS	C.C.1047487202 T.P.262394-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 003 del 18/12/2014 de Asamblea De Accionistas	1102 de 28/01/2015 Libro IX
ACT 006 del 15/09/2015 de Asamblea De Accionistas	21048 de 08/10/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 8621



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 29/04/2022 08:33:47 am

Recibo No. 8522757, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822B4F0LV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CLINICA PROVIDA
Matrícula No.: 853552-2
Fecha de matricula: 30 de agosto de 2012
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 44 NORTE # 9 C - 58 Z N COMUN REF
Municipio: Cali

Nombre: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA
Matrícula No.: 1027216-2
Fecha de matricula: 30 de agosto de 2018
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 40 No. 5B 64
Municipio: Cali

Nombre: PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO
Matrícula No.: 1082385-2
Fecha de matricula: 13 de mayo de 2020
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: KR 41 # 5 C - 111
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 29/04/2022 08:33:47 am

Recibo No. 8522757, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822B4F0LV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de:LUZ HERMILIA MONDRAGON SANDOVAL, FANNY RUBIELA MONDRAGON SANDOVAL Y LEIDY JOHANNA MONDRAGON SANDOVAL

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA ESENSA

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.0013 del 11 de enero de 2017

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 24 de enero de 2017 No. 134 del libro VIII

Embargo de:REPRESENTACIONES MEDICO QUIRURGICAS I.P. S.A.S. I.P. MEDICAL S.A.S.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA ESENSA

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0023 del 12 de diciembre de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 23 de enero de 2020 No. 132 del libro VIII

Embargo de:REPRESENTACIONES MEDICO QUIRURGICAS I.P. S.A.S. I.P. MEDICAL S.A.S.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0023 del 12 de diciembre de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 23 de enero de 2020 No. 133 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 29/04/2022 08:33:47 am

Recibo No. 8522757, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822B4F0LV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso:.

Documento: Auto No.867 del 10 de diciembre de 2020

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 27 de agosto de 2021 No. 1465 del libro VIII

Embargo de:.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso:.

Documento: Auto No.867 del 10 de diciembre de 2020

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 27 de agosto de 2021 No. 1466 del libro VIII

Embargo de:.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO

Proceso:.

Documento: Auto No.867 del 10 de diciembre de 2020

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 27 de agosto de 2021 No. 1467 del libro VIII

Embargo de:MIRNA CARLINA GUZMAN PEÑA

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso:EJECUTIVO LABORAL

Documento: Oficio No.522 del 27 de septiembre de 2021

Origen: Juzgado Segundo Laboral Del Circuito de Cali

Inscripción: 26 de enero de 2022 No. 78 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2022 08:33:47 am

Recibo No. 8522757, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822B4F0LV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:MIRNA CARLINA GUZMAN PEÑA

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso:EJECUTIVO LABORAL

Documento: Oficio No.522 del 27 de septiembre de 2021

Origen: Juzgado Segundo Laboral Del Circuito de Cali

Inscripción: 26 de enero de 2022 No. 79 del libro VIII

Embargo de:GILMEDICA S.A.S.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.1345 del 30 de agosto de 2021

Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali

Inscripción: 03 de febrero de 2022 No. 137 del libro VIII

Embargo de:GILMEDICA S.A.S.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.1345 del 30 de agosto de 2021

Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali

Inscripción: 03 de febrero de 2022 No. 138 del libro VIII

Embargo de:GILMEDICA S.A.S.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.1347 del 30 de agosto de 2021

Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali

Inscripción: 03 de febrero de 2022 No. 139 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2022 08:33:47 am

Recibo No. 8522757, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822B4F0LV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.AS.
Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1287 del 30 de noviembre de 2021
Origen: Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 14 de febrero de 2022 No. 210 del libro VIII

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$43,571,418,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8522757, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822B4F0LV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

